



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

CARPETA JUDICIAL 8466/2025

Incidente N^{ro} 4 - IMPUTADO: “GARRIDO, EUGENIO DAVID s/Audiencia de Impugnación de Medida de Coerción”

Bahía Blanca, **11** de noviembre de 2025.

ACTA AUDIENCIA

Lugar de audiencia	Bahía Blanca, Mitre 60, Sala de Audiencias de la Cámara Federal de Apelaciones
Fecha de audiencia	11/11/2025
Tipo de audiencia celebrada	Audiencia de Sustanciación de Impugnación de medida de coerción (arts. 223 <i>in fine</i> y 362 del CPPF)
Carpeta judicial	FBB 8466/2025/4
Juez interviniente	Pablo Esteban Larriera
Unidad Fiscal Interviniente	Área de Investigación y Litigio de

Fecha de firma: 11/11/2025

Firmado por: PAMELA VERONICA LENTON, SECRETARIO DE JUZGADO



#40658814#480162404#20251111135718992



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

	Casos Sencillos de la Unidad Fiscal de Santa Rosa a cargo del Fiscal Federico Martín Iparraguirre
Legajo de origen:	8466/2025
Imputado/s	Nombre y Apellido: Eugenio David Garrido DNI: 28.947.732 Nacionalidad: argentino Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: Santa Rosa, La Pampa Estado civil: Domicilio actual: Alsina y Stieben Casa 13 Datos del padre: Datos de la madre: Estudios cursados:





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

	Ocupación actual: Changanín. Servicios de Jardinería y Albañilería
Defensa/s técnica/s	Juan Federico Miller
Víctima/	-----
Otras partes intervinientes	-----
Parte requirente de la audiencia	Ministerio Público de la Defensa, Defensor Oficial Carlos A. Riera
Fecha de solicitud:	03/11/2025
Fecha de agendamiento:	5/11/2025

Fecha de firma: 11/11/2025

Firmado por: PAMELA VERONICA LENTON, SECRETARIO DE JUZGADO



#40658814#480162404#20251111135718992



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

Modalidad de la audiencia presencial/virtual/mixta	Mixta
Hora programada audiencia	10:00 hs
Inicio audiencia	10:00 hs
Motivo de la demora:	-----
Finalización audiencia	11:14 hs
Duración audiencia	01:14 (con un intervalo de 12 minutos de cuarto intermedio)
Delito investigado	Infracción a la Ley 23.737
Guía de tiempo 10:01: el Sr. Juez de Revisión, Pablo Esteban Larriera dio inicio a la	

Fecha de firma: 11/11/2025

Firmado por: PAMELA VERONICA LENTON, SECRETARIO DE JUZGADO



#40658814#480162404#20251111135718992



Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

audiencia de sustanciación de impugnación, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la defensa de Eugenio David Garrido, contra la decisión adoptada por el Juez de Garantías, Juan José Baric.

10:04: El Juez de Revisión dio intervención al defensor oficial, Juan Federico Miller.

10:04: el Defensor impugnó la decisión adoptada por el Sr. juez de garantías, dado que se afecta la libertad ambulatoria de su asistido.

Refirió que el juez de grado no valoró el presupuesto material que permite legitimar la prisión preventiva y cuestionó la calificación legal dispuesta, debido la escasa cantidad de la droga incautada.

Mencionó que la conducta de Garrido es perfectamente asimilable a una situación de consumo personal, dado que no se encontraron elementos que permitan corroborar la existencia de actos de comercio.

Argumentó que no existen peligros procesales y que el juez no valoró otras medidas menos lesivas en los términos del art. 210 del CPPF.

Explicó que el juez de garantías omitió las circunstancias de arraigo, acreditadas por la defensa.

Mencionó que el art. 209 establece que las medidas de coerción son excepcionales y bajo las pautas que establecen los artículos 15, 16 y 17 de este mismo cuerpo normativo.

Pide se revoque la disposición del juez de garantías y se disponga la libertad inmediata o, subsidiariamente, se aplique otra medida menos lesiva.

10:28: el Juez de Revisión otorgó la palabra al fiscal Federico Iparraguirre

10:29: el fiscal manifestó que la decisión del juez de garantías debe ser confirmada y argumentó respecto de la existencia de los riesgos procesales que justificarían el mantenimiento de la decisión apelada.

Ponderó el resultado de las tareas de vigilancia sobre el domicilio de





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

Garrido.

Hizo referencia a la naturaleza del hecho, la imposibilidad de acceder a la libertad condicional en los términos del art. 14 inc. 10 del CP y la existencia de una causa abierta y el incumplimiento por parte del imputado de las reglas de conducta.

Con relación al entorpecimiento mencionó que ya recibieron testimonios el día de ayer (10/11/2025) al cliente de Garrido, Alexis Sebastián Rosane (en proceso de carga técnica por parte de fiscalía) y que restan recibir entrevistas a los otros testigos civiles que participaron en el procedimiento.

10:42: el Juez de Revisión dio la palabra a la defensa para que ejerza su derecho a réplica, quien explicó los motivos por los cuales el imputado no cumplió las reglas de conducta y la inactividad estatal para advertirlo.

10:47: el Juez de Revisión expuso que las cuestiones relativas a la suspensión del proceso a prueba son ajenas al objeto de la presente, sin perjuicio de ello le consultó a la defensa si tiene conocimiento de la existencia de una decisión judicial en ese proceso.

10:48: La defensa contestó que no hay información al respecto.

10:48: El Juez de Revisión dio la palabra al Fiscal quien explicó que la causa está abierta, que pidieron la revocación del beneficio, pero no hay resolución jurisdiccional.

10:49: El Defensor manifestó que le parece desacertado que la fiscalía tome la declaración del testigo Rosane sin avisar a la defensa, lo que les impidió controlar la prueba.

10:51: El Juez de Revisión le consultó al imputado Garrido si entendió todo lo expuesto en el curso de la audiencia.

10:52: el imputado Garrido afirmó que sí entendió.

10:52: el Juez de Revisión dispuso un cuarto intermedio de 10 min.





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

11:04: el Juez de Revisión retomó la audiencia y pasó a resolver.

Resolución jurisdiccional:

Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la defensa de Eugenio David Garrido y **DISPONER SU INMEDIATA LIBERTAD** BAJO CAUCIÓN JURATORIA, y bajo las siguientes reglas de conducta: **1)** Mantener la residencia en la calle Stieben 795 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa. En caso de que tenga que cambiar de domicilio, le tiene que dar inmediato aviso a su defensa o a la Oficina Judicial. **2)** Presentarse semanalmente ante la delegación de la Policía Federal Argentina de Santa Rosa para que deje constancia de su permanencia en la jurisdicción. **3)** No ausentarse de su domicilio por más de 24 horas sin una justificación o sin un pedido al Juzgado. **4)** Como un elemento más de resguardo, se dispone la prohibición de salida del país, sin perjuicio de que no se han informado viajes al exterior a su respecto. **5)** Finalmente, como lo establece el art. 210, inc. f, CPPF, y no obstante de que se le recibió declaración al testigo Rosane, sin perjuicio de futuras ampliaciones u otras cuestiones aparte, porque es un derecho que tiene toda víctima o testigo, se le prohíbe que tenga contacto, comunicación o vínculo con esta persona y/o en su momento, si el Ministerio Público considera que hay otros testigos que merezcan similar resguardo, deberá informarlo al Juzgado de Garantías, en la ciudad de Santa Rosa.

11:14: el Juez de Revisión dio por finalizada la audiencia.

Diligencias a cargo de la oficina

Oficiar a:

Alcaldía UR-1 de Santa Rosa.

Policía Federal Argentina

(Delegación Santa Rosa)





Poder Judicial de la Nación
Oficina Judicial Bahía Blanca

	Dirección Nacional de Migraciones Servicio Penitenciario Federal Inscribir la prohibición de salida del país en el SIFCOP
Personal de audiencia	Federico García Montes Vanesa Daruich Ana Julia Tunessi
Coordinadora a cargo	Dra. Pamela Verónica Lenton
Observaciones	

Todo lo cual queda debidamente registrado en soporte de audio y video, que se encuentra incorporado al SGJ Lex100 en la Carpeta Judicial N° FBB 8466/2025/4.

Se firma de manera electrónica la presente acta.

Pamela Verónica Lenton
Secretaria Coordinadora
Área Administración y Logística
Oficina Judicial Distrito Federal Bahía Blanca

